

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1261/25

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

No habiendo sido presentada, en tiempo y forma, reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo del año en curso, mediante el que se dispuso la aprobación inicial del III Plan Municipal de Infancia, que fue publicado en el BOP de Ávila nº 66, de 4 de abril siguiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, procede entender elevado a definitivo el mencionado acuerdo, y Plan de referencia, cuyo tenor se transcribe a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos legales procedentes.

Ávila, 29 de mayo de 2025.

El Alcalde, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

III PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA

1. PRESENTACION

Poner el foco en los derechos y necesidades de la infancia de una manera integral es un compromiso ético y político que nos permite garantizar que los abulenses más jóvenes ayuden a construir hoy, y sigan construyendo mañana, una ciudad mejor.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño se convierte en una guía óptima para plasmar en este documento todos aquellos recursos y servicios que, desde el Ayuntamiento de Ávila, ponemos a disposición de los menores y sus familias, con el fin de ofrecer respuestas a sus necesidades y sin olvidar nuestra máxima prioridad: garantizar el bienestar de los niños y niñas.

En este marco, el III Plan Municipal de Infancia que presenta el Ayuntamiento de Ávila, obedece al real y continuado compromiso con los más jóvenes de nuestra ciudad, por lo que pretende ser un elemento que contribuya a la reflexión, la ejecución y la evaluación de la acción municipal.

La diversidad de actuaciones que incluye, pone de manifiesto la necesidad y la importancia de las políticas transversales, al requerir el presente Plan Municipal de Infancia de la implicación y el trabajo del conjunto de las áreas y servicios municipales, con un enfoque común en la acción de estos departamentos en relación con la infancia.

En este sentido, hemos incluido una imagen para los planes de infancia de la ciudad de Ávila que recrea e interpreta el escudo municipal.

Hace ocho siglos, Ávila cuidó al futuro rey Alfonso VII, que otorgó a la ciudad el escudo y el título de 'Ávila del Rey'. También nuestra ciudad presume de los títulos de 'de los Leales', otorgado por Alfonso VIII, y 'de los Caballeros', concedido por Alfonso XI. Nuestra muralla y los abulenses protegieron a los tres monarcas en su infancia, y así se refleja en la figura de un niño con una espada asomada al cimorro de la catedral.

Recordamos también que, desde 2014, Ávila cuenta con el sello de Ciudades Amigas de la Infancia que otorga Unicef, agencia de las Naciones Unidas para la infancia, un reconocimiento que vamos renovando y se encuentra vigente.

En definitiva, un trabajo continuado y constante con el que el Ayuntamiento de Ávila y los servicios municipales dejan patente la labor que con y hacia nuestros menores realizamos y que se ve plasmada en las acciones y objetivos que se incluyen en el presente documento.

2. LOS DERECHOS DEL NIÑO

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1959

Artículo 1º

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración.

Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Artículo 2º.

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Artículo 3º.

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Artículo 4º.

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social.

Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal.

El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Artículo 5º.

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular

Artículo 6º.

El niño, para el pleno desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión.

Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia.

Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

Artículo 7º.

El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Artículo 8º.

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Artículo 9º.

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación.

No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Artículo 10º.

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa, o de cualquiera otra índole.

Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

3. AREAS MUNICIPALES QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO DEL PLAN

SERVICIOS SOCIALES:

- Servicios Sociales Municipales.
- Sensibilización e información.
- Infancia.
- Familia.
- Igualdad de género.
- Campañas de prevención.
- Atención a la dependencia.
- Drogodependencias.
- Cohesión Social.
- Convivencia e integración.
- Personas con discapacidad.
- Accesibilidad Universal.
- Participación Ciudadana.
- Mayores.
- Organización actividades juveniles.
- Ocio alternativo.

EDUCACIÓN:

- Relaciones centros de enseñanza.
- Consejo Escolar Municipal.
- Actividades extraescolares.
- Becas y ayudas al estudio.
- Centros docentes municipales.

CULTURA:

- Coordinación de actos y servicios culturales.
- Espacios culturales.
- Publicaciones culturales.
- Bibliotecas.

DEPORTES:

- Coordinación actividades deportivas. Competiciones.
- Instalaciones deportivas.
- Representación en fundaciones deportivas.

MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD:

- Actividades ambientales.
- Programas de educación ambiental.
- Ávila ciudad verde.
- Sostenibilidad.
- Bienestar Animal.

MOVILIDAD URBANA:

- Parque Municipal de Educación Vial.
- Movilidad Urbana y Transportes urbanos.
- Aparcamientos Públicos.
- Mercadillos y ferias.
- Seguridad Vial.

SERVICIOS A LA CIUDAD:

- Limpieza viaria.
- Jardines.

ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN:

- Oficina de Atención al Ciudadano.

TURISMO:

- Coordinación de actividades turísticas.

FIESTAS

- Celebraciones y festejos populares.
- Relaciones institucionales con las Peñas.



4. MARCO NORMATIVO

Con la Convención de Naciones Unidas en 1989, el colectivo de este sector de población, pasa a ser considerado sujeto de derecho, al mismo tiempo que se reconoce su vulnerabilidad y, por tanto, la necesidad de su especial protección.

Señalamos las disposiciones legales más importantes a nivel internacional, europeo, nacional, autonómico y local en materia de infancia.

- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño

Texto adaptado para niños de 10 años en adelante

La Convención fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 20 de noviembre de 1989 para proteger los derechos de los niños de todo el mundo y mejorar sus condiciones de vida.

Artículo 1 – Definición de niño

La convención afecta a todos los niños. Si tienes menos de 18 años, eres un niño, y por lo tanto te encuentras protegido por esta convención.

Artículo 2 – El derecho a no ser discriminado

La convención debe ser aplicada a todos los niños sin discriminación alguna:

Tienes derecho a ser respetado, ya seas una niña o un niño, sin importar cuál sea tu estado de salud, tu origen social o étnico, el idioma que hables, tu religión, tus opiniones o tu nacionalidad.

Tienes derecho a la igualdad; esto significa que los gobiernos deben respetar y proteger tus derechos, de la misma forma que los de los demás niños.

Artículo 3 – El derecho al bienestar

1. En todas las decisiones que tengan que ver contigo, se deben tener en cuenta tus intereses.
2. El estado debe proteger y garantizar tu bienestar si tus padres no pueden hacerlo.
3. El estado debe garantizar que todas las instituciones encargadas de tu bienestar (las escuelas, la policía, etc.) te ayuden y protejan de forma eficaz.

Artículo 4 – El derecho a ejercer tus derechos

El estado debe tomar todas las medidas necesarias para permitirte el ejercicio de todos tus derechos, reconocidos como tales por la Convención.

Artículo 5 – El derecho a ser orientado por tus padres

El estado debe respetar el derecho y la obligación de tus padres de guiarte y aconsejarte en el ejercicio de tus derechos y en el desarrollo de tus capacidades.

Artículo 6 – El derecho a la vida y al desarrollo

1. Como todos los niños, tienes derecho a vivir y a no ser asesinado.

2. El estado debe garantizar tu supervivencia y tu crecimiento, proporcionando todo lo que necesitas para tu desarrollo.

Artículo 7 – El derecho a un nombre y una nacionalidad

1. Desde tu nacimiento, tienes derecho a tener un nombre, un apellido y una nacionalidad. Tener una nacionalidad te permite ser aceptado y protegido por un país. También tienes derecho a conocer a tus padres y a vivir con ellos.

2. Si no tienes nacionalidad, aun así, los países deben respetar tu derecho a tener un nombre y un apellido, y a vivir con tus padres.

Artículo 8 – El derecho a la protección de tu identidad

1. Los estados deben respetar tu identidad. Deben ayudarte a preservar tu nombre, tu apellido, tu nacionalidad y la relación con tus padres.

2. En caso de que seas privado de tu identidad, los estados deben protegerte y ayudarte a recuperarla lo más rápido posible.

Artículo 9 – El derecho a vivir con tus padres

1. Tienes derecho a vivir con tus padres, excepto cuando sea en contra de tus intereses y de tu bienestar (si eres víctima de abusos o descuidos, etc.)

2. Si tus padres se separan, tienes derecho a opinar respecto de las decisiones que tengan que ver contigo en el momento de la separación.

3. Si eres separado de tus padres, tienes derecho a verlos regularmente, excepto cuando sea en contra de tus intereses y de tu bienestar.

4. Tienes derecho a saber dónde están tus padres (si están en prisión, por ejemplo), excepto cuando sea en contra de tus intereses y de tu bienestar.

Artículo 10 – El derecho a reencontrarte con tu familia

1. Si tú y tus padres se encuentran en diferentes países, tienes derecho a abandonar el país en el que te encuentres e ingresar en otro país para reencontrarte con ellos. Tus padres tienen el mismo derecho.

2. Si vives en un país diferente de tus padres, tienes derecho a reunirte con ellos.

Artículo 11 – Protección contra el secuestro y el traslado a otro país

1. El estado debe protegerte del riesgo de ser secuestrado y trasladado a otro país.

2. En caso de secuestro, para garantizar el reencuentro con tus padres, los países deben cooperar y trabajar en conjunto.

Artículo 12 – El derecho a la libertad de opinión

1. Apenas tengas edad suficiente para tener tu propia opinión, tienes derecho a expresarla en relación a todas las decisiones que te conciernen. Los adultos tienen la obligación de tomarla en cuenta.

2. El estado debe garantizar que tu opinión sea tomada en cuenta en todas las decisiones importantes que tengan que ver contigo (por ejemplo, en las decisiones judiciales).

Artículo 13 – El derecho a la libertad de expresión

1. Tienes derecho a expresar tu opinión libremente. También tienes derecho a investigar y a recibir y difundir información.
2. La libertad de expresión tiene ciertos límites:
 - a. Debes respetar los derechos y la reputación de los demás;
 - b. No debes poner a la sociedad en peligro.

Artículo 14 – El derecho a la libertad de conciencia, religión y pensamiento.

1. Tienes derecho a la libertad de conciencia y de pensamiento y a practicar una religión.
2. Tus padres tienen el derecho y el deber de guiarte en el ejercicio de este derecho, de acuerdo a tu edad y a tus capacidades.
3. La libertad de practicar una religión y de expresar tus convicciones (lo que piensas) tiene límites:
 - a. Debes respetar las libertades y los derechos de los demás;
 - b. No debes poner a la sociedad en peligro.

Artículo 15 – El derecho a la libertad de asociación

1. Tienes derecho a formar grupos con otros niños o adultos y a participar en reuniones acerca de temas o actividades que te interesen.
2. La libertad de asociación tiene límites:
 - a. Debes respetar las libertades y los derechos de los demás;
 - b. No debes poner a la sociedad en peligro.

Artículo 16 – El derecho a la protección de la privacidad

1. Nadie tiene derecho a invadir, sin una razón legal, tu privacidad, es decir, tu vida privada o tu vida familiar. Tu casa, tu correo, así como tu honor y tu reputación, constituyen tu privacidad y están igualmente protegidos.
2. El estado debe crear leyes que protejan todos los aspectos de tu privacidad.

Artículo 17 – El derecho a la información

- Tienes derecho a recibir información (a través de los medios de comunicación) que sea variada e imparcial:
- a. El estado debe garantizar que los medios de comunicación (la radio, la televisión, los periódicos, etc.) brinden a los niños información útil;
 - b. Deben favorecer el desarrollo del conocimiento y la comprensión de otras culturas;
 - c. Deben alentar la producción de libros para niños;
 - d. Deben alentar a los medios de comunicación a tomar en consideración la cultura y el lenguaje de los niños pertenecientes a las minorías;
 - e. El estado debe protegerte de cualquier información que pueda ir en contra de tu bienestar.

Artículo 18 – Las obligaciones de tus padres

1. Tus padres deben criarte y garantizarte un desarrollo adecuado.
2. El estado debe ayudar a tus padres en esta tarea, creando instituciones y servicios cuyo trabajo sea cuidar de tu bienestar.
3. Si tanto tu padre como tu madre trabajan, el estado debe ayudarlos a asumir esta responsabilidad.

Artículo 19 – El derecho a ser protegido contra el maltrato

1. El estado debe protegerte contra cualquier tipo de maltrato, estés bajo el cuidado de tus padres o de otra persona. Tienes derecho a ser protegido contra la violencia, el abandono, el descuido, la explotación y la violencia sexual.
2. El estado debe garantizar que nunca seas maltratado; y si llegara a sucederte, debe hacerse cargo de ti.

Artículo 20 – El derecho a ser protegido, aunque no tengas familia

1. Si no tienes familia, el estado debe protegerte y cuidarte.
2. Debe garantizar que haya gente que te cuide y que no estés solo.
3. Aquellos que te protejan deben tomar en consideración tu pasado y tu cultura.

Artículo 21 – El derecho a ser adoptado

Tu adopción solo será permitida si favorece tu bienestar.

- a. Debe ser aceptada y permitida por quienes cuiden de ti.
- b. Puedes ser adoptado en un país diferente al de tu nacimiento si constituye la mejor solución para ti.
- c. Si eres adoptado en otro país, debes tener los mismos derechos que los que tendrías si hubieras sido adoptado en tu país de nacimiento.
- d. Tu adopción jamás debe ser una forma de obtener dinero para quienes te adopten.
- e. Los países deben trabajar en conjunto, de forma que tu adopción sea supervisada por instituciones responsables y competentes.

Artículo 22 – Los derechos de los niños refugiados

1. En caso de que estés forzado a abandonar el país donde vives, tienes derecho a ser considerado un refugiado. Como tal, serás protegido por el Derecho Internacional (constituido por las leyes compartidas por todos los países) y por esta convención, tanto si te encuentras solo, con tus padres o con otros adultos.
2. Los estados y las organizaciones internacionales deben ayudarte y cuidarte. Deben ayudarte a encontrar a tus padres y a tu familia. En caso de no hallarla, no deben dejarte solo y otras personas deben cuidarte.

Artículo 23 – Los derechos de los niños discapacitados

1. Si eres discapacitado, tienes derecho a tener la mejor calidad de vida posible. Tienes derecho a recibir respeto hacia tu persona y tu dignidad. Tienes derecho a ser tratado como a cualquier otro niño para que te ayude a ser lo más independiente posible y a participar de la vida de tu comunidad.

2. El estado debe reconocer el derecho de los niños discapacitados a recibir un trato especial, lo cual es esencial para su bienestar.

3. El estado debe, por lo tanto, ofrecer ayuda adicional a tus padres. Esta ayuda, si es necesaria, será provista de forma gratuita para asegurarte el derecho a la educación, a la capacitación, a la salud, al tratamiento, al trabajo, a las actividades recreativas, a la integración social y al desarrollo personal.

4. Los países deben trabajar en conjunto e intercambiar toda la información útil para ayudar a los niños discapacitados. Los países en vías de desarrollo deben recibir ayuda adicional.

Artículo 24 – El derecho a la salud y a la atención médica

1. El estado debe permitirte gozar de un buen estado de salud, brindándote todos los tratamientos médicos necesarios.

2. El estado debe trabajar, principalmente y por sobre todo, en:

- a. Reducir el número de muertes infantiles;
- b. Mejorar la atención básica en salud para todos los niños;
- c. Desarrollar tratamientos preventivos (vacunas, etc.) y luchar contra la desnutrición (problemas causados por la falta de una dieta balanceada);
- d. Desarrollar medidas de asistencia para las madres antes y después de dar a luz;
- e. Desarrollar medios de acceso a información sobre salud, nutrición e higiene;
- f. Mejorar la planificación familiar (es decir, cualquier forma de ayudar a los padres a elegir el momento en que quieren tener un hijo).

3. El estado debe terminar con aquellas prácticas tradicionales que sean peligrosas para la salud de los niños.

Artículo 25 – El derecho a que tu internación sea revisada

Si fuiste ubicado en un centro de salud, tienes derecho a que tu situación sea examinada regularmente para saber si aún necesitas los tratamientos que recibes.

Artículo 26 – El derecho a la seguridad social

1. Tienes derecho al beneficio de la seguridad social, que es un sistema nacional que te brinda la posibilidad de satisfacer tus necesidades básicas (salud, educación, alimentación, etc.)

2. El estado debe ayudarte, dependiendo de tu situación y de la de aquellos que te cuidan.

Artículo 27 – El derecho a tener un buen nivel de vida.

1. Tienes derecho a tener un buen nivel de vida que te permita desarrollarte normalmente.
2. Tus padres son responsables de tu desarrollo.
3. De ser necesario, el estado debe ayudar a tus padres, especialmente, a proveerte comida, vestimenta y vivienda.
4. Si tienes derecho a una pensión alimenticia, el estado debe garantizar que la recibas y que este derecho sea respetado dondequiera que estés.

Artículo 28 – El derecho a la educación

1. Los países reconocen que tienes derecho a la educación, al igual que cualquier otro niño:
 - a. Tienes derecho a asistir a la escuela primaria de manera gratuita. La educación primaria es obligatoria;
 - b. Tienes derecho a asistir a la escuela secundaria. La educación secundaria debe ser gratuita o debes recibir la ayuda necesaria para que puedas recibirla;
 - c. Tienes derecho a la educación terciaria;
 - d. Tienes derecho a acceder a información y orientación tanto educacional como vocacional;
 - e. El estado debe realizar todo lo que esté a su alcance para fomentarla asistencia a la escuela.
2. La disciplina escolar debe respetar tus derechos y tu dignidad.
3. Los distintos países deben trabajar en conjunto para luchar contra el analfabetismo (es decir, la incapacidad de leer y escribir) en el mundo y para mejorar el acceso al conocimiento técnico y científico. Los países en vías de desarrollo deben recibir ayuda.

Artículo 29 – Los objetivos de tu educación

El objetivo de tu educación es:

- a. Promover tu crecimiento personal y el desarrollo de tus capacidades;
- b. Prepararte para tomar responsabilidades en una sociedad libre, con un espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad y amistad;
- c. Enseñarte a respetar el medio ambiente natural que te rodea.

Artículo 30 – Derechos del niño para los grupos indígenas y las minorías (*)

Si perteneces a una minoría étnica, religiosa o lingüística, tú también tienes derecho a desarrollar tu vida cultural, a practicar tu religión y a hablar el idioma de tu grupo.

(*) Los grupos indígenas son grupos de personas que habitan una región determinada desde tiempos ancestrales y que viven en armonía con la naturaleza.

Artículo 31 – El derecho al tiempo libre

1. Tienes derecho a descansar, a gozar de tu tiempo libre, a jugar y a realizar actividades recreativas. También tienes derecho a participar en actividades artísticas y culturales para niños de tu edad.

2. El estado debe proteger y promover el desarrollo de tu derecho al tiempo libre.

Artículo 32 – El derecho a la protección contra la explotación laboral

1. El estado debe protegerte contra la explotación, es decir, el hecho de ser obligado a trabajar. No debes realizar ningún trabajo que sea peligroso o que sea considerado perjudicial para tu salud, tu desarrollo o tu educación.

2. El estado debe tomar todas las medidas necesarias para protegerte de la explotación laboral, que incluyen:

- a. El establecimiento de una edad mínima para trabajar;
- b. La instauración de reglas con respecto a las horas y las condiciones de trabajo;
- c. El castigo de quienes no respeten estas reglas.

Artículo 33 – El derecho a la protección contra las drogas ilegales

El estado debe tomar todas las medidas necesarias para protegerte de las drogas ilegales. Además, debe evitar que seas utilizado o involucrado en su producción y tráfico.

Artículo 34 – El derecho a la protección contra el abuso sexual

El estado debe protegerte contra toda forma de abuso o violencia sexual.

Los países deben trabajar juntos con el objetivo de establecer las medidas necesarias para:

- a. Evitar que seas alentado u obligado a realizar actividades sexuales ilegales;
- b. Evitar que seas utilizado para la prostitución;
- c. Evitar que seas utilizado para producciones pornográficas (fotos o videos).

Artículo 35 – El derecho a la protección contra el tráfico de personas

El estado debe protegerte de ser vendido o secuestrado.

Artículo 36 – El derecho a la protección contra cualquier otra forma de explotación

El estado debe protegerte contra cualquier otra forma de explotación que sea perjudicial para tu bienestar.

Artículo 37 – El derecho a la protección contra la tortura y el cautiverio

1. El estado debe garantizar que:

a. No seas sometido a torturas o a cualquier otro castigo cruel o degradante. No puedes ser sentenciado a pena de muerte o prisión perpetua.

b. No puedes ser arrestado arbitrariamente, es decir, sin una razón real. El arresto y el encarcelamiento deben ser la última solución posible.

c. En caso de ser arrestado, debes ser tratado de manera humanitaria y digna, y no puedes ser encarcelado junto con adultos. Tus necesidades (de acuerdo con tu edad) deben ser tomadas en cuenta y tienes el derecho a mantenerte en contacto con tu familia.

d. En caso de ser arrestado, tienes derecho a tener acceso a diferentes formas de ayuda. Tienes derecho a cuestionar la razón por la cual estás en prisión frente a un jurado justo, el cual debe emitir un veredicto lo más rápido posible.

Artículo 38 – El derecho a la protección de los conflictos armados

1. En caso de que exista un conflicto armado, el estado debe protegerte, respetando al mismo tiempo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (que regula los conflictos armados).

2. Si tienes menos de 15 años de edad, el estado debe evitar que participes en un combate de forma directa.

3. Si tienes menos de 15 años, no puedes ser reclutado en el ejército. Si tienes entre 15 y 18 años, el estado puede incluirte en las fuerzas armadas, pero primero debe seleccionar a las personas mayores.

4. Si estás involucrado en un conflicto armado, el estado debe protegerte y cuidarte.

Artículo 39 – El derecho a la recuperación y la reinserción social

Si has sido víctima de negligencia, explotación, tortura o cualquier otra forma de maltrato, el estado debe ayudarte en tu recuperación y retorno a tu vida normal.

Artículo 40 – La Justicia y los derechos de los menores

1. En caso de ser sospechoso declarado culpable de un delito, el estado debe respetar tus derechos fundamentales. Tu edad debe ser tomada en cuenta y todas las acciones deben realizarse de manera que puedas reinsertarte en la sociedad en buenas condiciones.

2. El estado debe garantizar que:

a. No seas falsamente acusado;

b. Tus siguientes derechos sean respetados;

- Eres inocente hasta que se demuestre lo contrario;
- Debes recibir un juicio justo (un juicio frente a un jurado imparcial) que tenga en cuenta tu edad y tu bienestar;
- No debes ser obligado a confesar tu culpabilidad;
- Puedes apelar tu veredicto, es decir, tienes derecho a solicitar que tu primer veredicto sea revisado;
- Puedes contar con la ayuda de un abogado;
- Puedes recibir la ayuda de un intérprete si no hablas el idioma;
- Debe respetarse tu vida y tu privacidad durante todo el proceso;

3. El estado debe adoptar leyes específicas para los niños de tu edad.

b. Debe tomar todas las medidas posibles para cuidar de ti sin necesidad de una intervención legal.

4. El estado debe organizar un sistema de desarrollo y educación en relación a tus condiciones de vida y el delito que hayas cometido para asegurar tu bienestar.

Artículo 41 – El derecho a la mejor protección

Si la ley del país en el que vives es más favorable que esta convención, la ley de tu país es la que debe ser aplicada.

Artículo 42 – La difusión de tus derechos

Tu país debe hacer que esta convención sea conocida tanto por los adultos como por los niños.

Normativa Internacional

- La Declaración de los Derechos del Niño de 1959 que actualiza y adapta la Declaración Universal de los derechos humanos de 1948, considerando al niño y a la niña como personas necesitadas de una especial protección.

- Convención sobre los Derechos de la Infancia de Naciones Unidas de 20 de Noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, y vigente desde el 5 de enero de 1991, donde se recogen y desarrollan los principios enunciados en la Declaración de los derechos del Niño en 1959. Las ideas clave contenidas en este documento son de gran importancia: el interés superior del niño o la niña, la no discriminación, la supervivencia, el desarrollo y la participación infantil.

- Convenio de La Haya de 29 de Mayo de 1993, relativo a la protección del niño y de la niña y a la cooperación en materia de Adopción Internacional y ratificado por España el 30 de junio de 1995.

- Sesión especial de las Naciones Unidas sobre Infancia en mayo del 2002. La Sesión Especial fue una actividad sin precedentes, la primera reunión de este tipo dedicada exclusivamente a la infancia y la primera que incluyó a niños y niñas como delegados y delegadas oficiales. Se organizó para analizar los progresos alcanzados desde la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990 y renovar el compromiso internacional en favor de los derechos de la infancia.

Normativa Europea

- Carta Europea de los Derechos del Niño. Resolución A.-0172/92 (Diario Oficial de la Comunidades Europeas, 8 de julio de 1992). Este texto fundamenta la tutela jurídica del niño y la niña desde una triple perspectiva por la que como persona se le debería garantizar: a) una integración social; b) una integración familiar y c) una tutela reforzada por su especial debilidad.

- Tratado por el que se establece una Constitución para Europa: Constitución Europea, 29 de octubre de 2004, en la que se recoge que la Unión se compromete a contribuir a la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos de la persona menor de edad.

Normativa Nacional

- Constitución Española (1978), en especial su artículo 39, dedicado a la protección de la familia y la infancia, y el artículo 9.2, que obliga a los poderes públicos a promover las condiciones y remover los obstáculos para alcanzar la igualdad real.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y su reforma, integrada por dos normas: la ley 26/2015, de 28 de julio, de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley Orgánica 8/2015. El objetivo de la reforma es adaptar los instrumentos de protección de menores y adolescentes a los cambios sociales, en aras del cumplimiento efectivo del art. 39 CE y los instrumentos internacionales ratificados por España. La reforma afecta a una veintena de leyes, modificando desde el sistema de adopción y acogimiento hasta las pensiones de orfandad, las condiciones de los centros para menores con trastornos de conducta o el derecho de escucha en los procedimientos judiciales.
- Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y su Reglamento, desarrollado por Real Decreto 1774/2004.
- Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de adopción internacional.
- Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el registro central de delinquentes sexuales, obligando a que las personas que tengan actividades con menores presenten el certificado negativo de dicho registro.
- La legislación contra la violencia de género protege en su articulado a los menores que viven situaciones de violencia de género en sus hogares: Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica; y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013 – 2016 (PENIA).

Define las grandes líneas estratégicas de desarrollo de políticas de infancia. Pretende promover la satisfacción, desde los poderes públicos, de las necesidades básicas de la infancia y la adolescencia, así como la garantía total de sus derechos, en estrecha colaboración con todos los agentes implicados en el bienestar infantil y en la conquista de un ambiente sociocultural favorable, seguro para un óptimo desarrollo de sus capacidades.

Normativa Autonómica

- Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.
En su Título V, Capítulo II, art 126, establece las competencias de las entidades locales en relación a la atención y protección a la infancia atribuyéndole las siguientes funciones:
 - a) El desarrollo de las actuaciones dirigidas a la formación de menores en el conocimiento y ejercicio de los derechos que le reconoce y garantiza el ordenamiento jurídico y esta Ley en particular, así como de las acciones para su promoción y defensa.
 - b) La planificación y desarrollo de las actuaciones de prevención y protección a la infancia en su ámbito territorial, en el marco y de acuerdo con los contenidos fijados en la planificación regional, así como la participación en la elaboración de ésta en los términos establecidos en legislación vigente.

- c) La recogida de datos y la realización de estudios y estadísticas sobre las necesidades de menores y familias de su ámbito territorial.
 - d) La creación y gestión de los servicios sociales básicos que de manera más directa sirvan a la atención de las necesidades de menores y de sus familias.
 - e) La detección de situaciones de desprotección de menores, especialmente en coordinación con los centros y unidades escolares y sanitarias de su ámbito territorial.
 - f) Las actuaciones en las situaciones de riesgo.
 - g) La creación y gestión de servicios especializados de apoyo a la familia y de información y formación de quienes ejerzan o puedan ejercer funciones parentales.
 - h) La adopción, en colaboración con la Administración Educativa, de las medidas necesarias para garantizar la escolarización obligatoria.
 - i) El fomento, en su respectivo ámbito, de la iniciativa social, la participación ciudadana y el voluntariado de menores.
 - j) Las demás que por esta Ley les son asignadas y las que les atribuye el ordenamiento jurídico.
- Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Castilla y León. En su Título V, art. 70, marca como competencias de la Comunidad las relativas a asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario. Promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social. Protección y tutela de menores.
 - Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León. Tiene por objeto promover y garantizar el derecho al acceso en condiciones de igualdad a un sistema de servicios sociales de carácter universal, dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración plena y la igualdad de oportunidades, especialmente en situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo o exclusión con el fin de compensar los déficits de amparo social.
 - El Decreto-Ley 2/2013, de 21 de Noviembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León, crea en su Disposición Adicional Primera la «Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis», con el fin de dar una respuesta coordinada a la actual situación de extraordinaria dificultad económica y social.

Entre las medidas de apoyo contempladas en el Decreto-Ley 2/2013 a las que ha de hacer frente la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis” se encuentra el “Servicio de distribución coordinada de alimentos”, dentro del cual aparece mencionada la Red Centinela del Sistema de Protección a la Infancia de Castilla y León.

El Decreto-Ley 2/2013 encomienda a la Red Centinela una tarea concreta: la detección de familias con miembros menores de edad que presenten carencias en la cobertura de sus necesidades básicas de alimentación.

- La Consejería de Sanidad de Castilla y León ha presentado el 27 de septiembre de 2016 el “Protocolo Sanitario de actuación ante la sospecha de maltrato intrafamiliar en la infancia y adolescencia”.

La salud de la infancia debe de ser una de las máximas prioridades de las sociedades y especialmente de la Administración Pública. En la infancia, el disfrute de este derecho está asociado tanto a la promoción de hábitos saludables, como a la prevención de accidentes y enfermedades y a la prestación de una adecuada asistencia sanitaria.

1. Decreto 1/2021 Que modifica el Decreto 131/2003, Protocolo de Intervención Educativa ante posible riesgo y/o sospecha de Maltrato Infantil en el Entorno Familiar

2. Resolución 28/9/2005 Protocolo de Intervención y prevención con personas menores absentistas

Normativa Local

– I Plan Municipal de Infancia de Ávila.

Aprobado por el acuerdo del Pleno Municipal el 30 de octubre de 2009

- II Plan Municipal de Infancia de Ávila.

Aprobado por el acuerdo del Pleno Municipal el 23 de MARZO de 2018

– Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia.

Aprobado por el Pleno Municipal el 20 de Julio de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila 14 de septiembre del mismo año.

El Consejo Municipal de Menores de Ávila se crea como órgano consultivo y de participación en los asuntos municipales, del conjunto de la de la ciudad.

Además, el Consejo de Menores, debe establecer cauces de participación de los propios menores, con objeto de poder conocer directamente sus intereses y necesidades, a la vez que contribuyen a su integración social y al desarrollo de su participación.

La creación del Consejo de Menores se inspira en la Convención de los Derechos de la Infancia y surge como una necesidad de coordinar las actuaciones en esta materia para garantizar esos derechos, entre los que se incluye el de la participación de los niños/as en dichas actuaciones.

Son funciones del Consejo:

1. Ejercer de órgano de participación y de cauce de comunicación entre los niños/as de Ávila y la Corporación Local.
2. Solicitar información y ser informado de las actuaciones del Ayuntamiento relativas a temas de interés para la infancia.
3. Realizar el seguimiento de la ejecución de las propuestas recomendadas que hayan sido aprobadas por la Administración.
4. Colaborar en la elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes de Infancia vigentes y futuros.
6. Constituirse en escuela de ciudadanía, para a los niños y niñas del Municipio de Ávila.

5. PRINCIPIOS ORIENTADORES

Este III Plan, como ocurrió con los anteriores, toma como base conceptual los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, abordando de forma transversal y multidisciplinar la atención a la infancia y adolescencia mediante la coordinación efectiva de los distintos agentes implicados en la garantía, promoción y defensa de los derechos de la infancia que operan en nuestro municipio.

Los principios que inspiran el presente Plan, se fundamentan en términos específicos, en la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León. Esta Ley expone en su artículo 4 entre los principios rectores 'la primacía del interés de las personas menores en la toma de decisiones y en la actuación, por encima de cualquier otro interés concurrente, por legítimo que éste sea'.

De ahí, que los principios específicos a considerar en toda actuación sean:

- El desarrollo integral de cada persona menor en su medio familiar de origen, teniendo en cuenta que los/las padres/madres tienen la obligación de ejercer responsablemente las funciones inherentes a la responsabilidad parental o tutela, siendo subsidiaria la actuación administrativa.
- La intervención urgente en casos de peligro o situaciones de desamparo para el/la menor.
- La no existencia de discriminación o diferencia de trato alguno que afecte a sus derechos.
- La información de la infancia acerca de la actuación protectora.
- La capacidad de cada menor para expresar su opinión en todo procedimiento administrativo y judicial y el derecho a ser oídos/oídas.
- El respeto a su intimidad, evitando todo tipo de intromisión ilegítima.
- El desarrollo libre, integral y armónico de su personalidad.
- La importancia de su participación social.
- El respeto a la confidencialidad en relación a las actuaciones
- Facilitar y promocionar las relaciones intergeneracionales
- El fomento de los valores de tolerancia, solidaridad, respeto, igualdad y demás principios democráticos de convivencia.
- Favorecer la colaboración, coordinación y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas y con las Entidades Privadas.

6. CRITERIOS DE ACTUACIÓN.

En la elaboración de este III Plan Integral, también se ha tenido en cuenta los siguientes criterios:

- **Globalidad**, intentando coordinar las diferentes áreas de actuación con la infancia y la adolescencia y contemplando el conjunto de necesidades de este sector de población.

- **Análisis-Planificación-Evaluación**, examinando la situación y los recursos actuales, definiendo objetivos y medidas y contemplando la valoración de la idoneidad de las actuaciones que el Plan haya propuesto.
- **Racionalidad**, con el doble objetivo de rentabilizar los recursos existentes mediante una gestión coordinada de los mismos y evitar las duplicidades y solapamientos de los programas y actuaciones.
- **Transversalidad**, contrastando los puntos de vista y las experiencias de los diferentes agentes y servicios presentes en el territorio, consensuando un punto de partida y unos objetivos comunes.
- **Integralidad**, entendiendo a los niños y niñas como un todo, analizando la multiplicidad de aspectos que afectan a su vida cotidiana y atendiendo interrelacionalmente el conjunto de sus necesidades físicas, afectivas y sociales.

7. FINALIDAD DEL PLAN Y OBJETIVOS

El presente Plan tiene como objetivo general garantizar el cumplimiento de los Derechos Fundamentales de la Infancia definidos en la Convención de Naciones Unidas.

Esta garantía de los derechos incluye:

- La promoción de los factores que permitan el pleno desarrollo de todas las capacidades físicas, afectivas e intelectuales.
- La protección de la infancia y adolescencia, especialmente ante situaciones de dificultad o carencia
- La consecución de condiciones óptimas para que todos los niños y niñas sin excepción puedan crecer y vivir en un entorno saludable.
- La participación de los menores en la toma de decisiones sobre todos aquellos aspectos que les afectan.

Ello requiere avanzar al máximo en el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia, así como en sus deberes y responsabilidades.

Para lograrlo, es imprescindible la cooperación y coordinación efectiva, eficiente y eficaz, de los distintos agentes implicados en garantizar, promover y defender sus derechos, utilizando y/o adaptando los recursos y actuaciones ya existentes en la Ciudad y generando otros nuevos, como respuesta a las necesidades que se detecten, y las que surjan como consecuencia de los propios cambios sociales, realizando los trabajos de manera transversal y multidisciplinar.

- La participación de los menores abulenses en la elaboración del III Plan, es vital, si queremos satisfacer sus necesidades y que ellos y ellas entiendan el cumplimiento de sus derechos, a nivel local, donde uno de los pilares fundamentales es el Consejo Municipal de Menores.

8. DESTINATARIOS. Demografía infantil. Municipio de Ávila

Nacidos en año	Origen español		Origen extranjero		TOTAL
	niños	niñas	niños	niñas	
2008	354	283	52	45	634
2009	335	308	56	36	735
2010	269	340	44	54	707
2011	269	315	51	36	671
2012	275	290	44	35	644
2013	266	313	41	39	659
2014	253	315	42	49	659
2015	281	258	39	56	634
2016	303	252	39	40	634
2017	238	250	35	52	575
2018	214	232	42	33	521
2019	229	234	36	42	541
2020	174	240	29	39	482
2021	193	219	26	36	474
2022	169	194	31	30	424
2023	182	166	34	22	404
2024	164	151	43	27	385
TOTAL	4.168	4.360	684	671	9.783

Este III Plan va dirigido a toda la población infantil y adolescente entre 0 y 14 años residentes en el municipio de Ávila. Con excepción a la edad de los miembros del Consejo Municipal de Menores, que pueden ostentar ese cargo hasta los 18 años, y con la figura de “asesor” a partir de de esa edad.

Pero los menores no están solos, viven y comparten los recursos y los espacios con la comunidad a que pertenecen. Crecen en una familia y se desarrollan en distintos entornos, por lo que los agentes sociales implicados en los distintos contextos serán también beneficiarios directos del Plan, Padres, madres, profesores y profesoras, pediatras, profesionales de instituciones, entidades públicas y privadas en que su actividad se oriente hacia los menores , realizando acciones educativas, sanitarias, lúdicas, formativas, culturales y deportiva.

9.-AREAS DE INTERVENCION, OBJETIVOS E INDICADORES:

A.

<p>Objetivo general. -Derecho a ser valorado/a, respetado/a y tratado/a justamente.</p> <p>Objetivos específico: 1.1.Dar a conocer los derechos de la infancia y la Convención sobre los Derechos del Niño Medidas 1.1.1. Impulsar acciones por la difusión de los Derechos del Niño. 1.1.2. Continuar con la celebración institucional del 20 de noviembre, Día Mundial de los Derechos de la Infancia</p> <p>Objetivos específico: 1.2. Impulsar políticas locales y planificación no discriminatoria y específica de igualdad. Medidas 1.2.1. Mantener y aumentar las actuaciones dirigidas a la sensibilización sobre la violencia de género. 1.2.2. Potenciar las campañas dirigidas a la promoción de la igualdad entre niños y niñas.</p> <p>Objetivos específico: 1.3. Promover comunidades inclusivas y protectoras, con especial atención a colectivos vulnerables. Medidas 1.3.1. Acrecentar las actuaciones dirigidas al tratamiento, y prevención de conflictos entre escolares. 1.3.2. Mejorar la información y difusión de la oferta de actividades dirigidas a la infancia, reforzando y facilitando los canales de información. 1.3.3. Adaptar espacios, actividades, equipamientos, etc. a la infancia, poniendo el acento en la infancia con más vulnerabilidad. 1.3.4. Impulsar campañas de sensibilización sobre los menores con diversidad funcional y/o discapacidad.</p> <p>Indicadores:</p>		
objetivo	indicador	Descripción
1.1.	1.1.1.1.	Número de campañas/acciones de sensibilización y divulgación sobre derechos de infancia y temas afines, realizadas anualmente por la Ayuntamiento.
1.1.	1.1.1.2.	Número de campañas/acciones sobre el Día Mundial de la Infancia o festejo del día de la Convención sobre los Derechos del Niño (20 de noviembre).
1.1.	1.1.1.3	Porcentaje de menores que manifiesta, a través de una encuesta, conocer los derechos de infancia.

1.2.	1.2.1.1.	Número de programas de inclusión y fomento de la cohesión social para atender a niños y niñas con discapacidad.
1.2.	1.2.1.3	Número de menores con discapacidad atendidos en las acciones/proyectos realizadas por el gobierno local en el año.
1.2.	1.2.1.4.	Número de programas educativos de prevención de la violencia de género/promoción de la igualdad de género.
1.2.	1.2.1.5.	Número de campañas de inclusión para mejorar la convivencia y lucha contra la discriminación.
1.3.	1.3.1.1.	Número de programas preventivos para erradicar la violencia entre iguales en otros espacios públicos (culturales polideportivos, etc.).
1.3.	1.3.1.2.	Número de campañas de inclusión para mejorar la convivencia y lucha contra la discriminación.
1.3.	1.3.1.3.	Número de programas de inclusión y fomento de la cohesión social para atender a niños, niñas y adolescentes de etnia gitana.
1.3.	1.3.1.4.	Número de programas de inclusión y fomento de la cohesión social para atender a niños, niñas y adolescentes LGTBI.

Ejemplo de MATRIZ DE PLANIFICACIÓN

Objetivo General	Objetivo específico	Medidas	Recursos	Concejalía / Organismo responsable de la actividad	Indicadores	Fuente de verificación	Temporalización.
1. Derecho a ser valorado/ respetado y tratado justamente.	1.1. Dar a conocer los derechos de la infancia y la Convención sobre los Derechos del Niño.	1.1.1. Impulsar acciones por la difusión de los Derechos del Niño.	-Personal técnico del Ayuntamiento. Dotación presupuestaria	Servicios Sociales Igualdad	1.1.1.1. Número de campañas/ acciones de sensibilización y divulgación sobre derechos de infancia y temas afines, realizadas anualmente por el Ayuntamiento	Cuestionario a alumnado de centros educativos	Durante toda la vigencia del Plan.

B.

<p>Objetivo general. -Derecho a ser escuchado/a</p> <p>Objetivos específico: 2.1 Fomentar la participación significativa del Consejo Municipal de Menores y/o de los Grupos de participación infantil y juvenil. Medidas 2.1.1. Fomentar la implicación constante del Consejo Municipal de Menores en la implementación, seguimiento y evaluación del III Plan de Infancia. 2.1.2. Generar herramientas de doble flujo informativo entre el Consejo Municipal de Menores y las diferentes Áreas del Ayuntamiento.</p> <p>Objetivos específico: 2.2 Consolidar los Grupos de Participación Infantil y Juvenil existentes e impulsar la creación de nuevos grupos. Medidas 2.2.1. Realizar y participar en encuentros locales, autonómicos, estatales, etc. para tratar temas relacionados con la participación infantil y los Derechos de la Infancia. 2.2.2. Prestar apoyo y asistencia técnica a los diferentes grupos infantiles existentes e impulso en la creación de otros nuevos.</p> <p>Objetivos específico: 2.3 Facilitar la participación infantil en otras modalidades alternativas y complementarias. Medidas 2.3.1. Continuar y ampliar las actividades de las Ludotecas Municipales, así como las actuaciones participativas de los días en que se conmemoran diferentes hechos (día del niño, día de Europa.....) 2.3.2. Potenciar aquellas actividades grupales participativas, como el programa de animación verano, animación de invierno, campamentos urbanos, etc.</p> <p>Indicadores</p>		
objetivo	indicador	Descripción
2.1.	2.1.1.1.	Porcentaje de centros escolares existentes en el gobierno local que cuentan con representación en el Consejo Municipal de Menores.
2.1.	2.1.1.2.	Porcentaje de niños y niñas que forman parte del Consejo Municipal de Menores que se consideran satisfechos/as de formar parte de dicho órgano.
2.1.	2.1.1.3.	Número de Plenos Infantiles. Valor anual.
2.1.	2.1.1.4.	Número de ex integrantes del Consejo Municipal de Menores que continúan vinculados con el mismo o con otros espacios de participación.
2.2	2.2.1.1.	Número de reuniones anuales con representantes políticos del gobierno local y el Consejo Municipal de Menores.

2.2	2.2.1.2.	Número de canales de difusión de noticias/recursos propios del Ayuntamiento dirigidos a la infancia y adolescencia.
2.3.	2.3.1.1.	Duración en años, de los niños y niñas en el Consejo Municipal de Menores.
2.3.	2.3.1.2.	Número de niños y niñas que forman parte del Consejo Municipal de Menores.
2.3.	2.3.1.3.	Porcentaje de niños y niñas del Consejo Municipal de Menores que manifiestan, a través de una encuesta, que formar parte del mismo les ha permitido mejorar sus habilidades y desarrollar sus capacidades.
2.3.	2.3.1.4.	Número de secciones/áreas del Ayuntamiento. que han tenido espacios de escucha y diálogo con el Consejo Municipal de Menores.
2.3.	2.3.1.5.	Número de Encuentros (provinciales, CCAA, estatales...) en los que ha participado el Consejo Municipal de Menores por año.

Ejemplo de MATRIZ DE PLANIFICACIÓN

Objetivo General	Objetivo específico	Medidas	Recursos	Concejalía / Organismo responsable de la actividad	Indicadores	Fuente de verificación	Temporalización
2. Derecho a ser escuchado/a	2.1. Fomentar la participación significativa del Consejo Municipal de Menores y/o de los Grupos de participación infantil y juvenil.	2.1.1. Fomentar la implicación constante del Consejo Municipal de Menores en la implementación, seguimiento y evaluación del III Plan de Infancia	Técnicos municipales	Bienestar Social	2.1.1.2. Porcentaje de niños y niñas que forman parte del Consejo Municipal de Menores que se consideran satisfechos/as de formar parte de dicho órgano	Actas. Encuestas.	Durante toda la vigencia del Plan.

C.

<p>Objetivo general. -Derecho a servicios esenciales.</p> <p>Objetivos específico: 3.1 Avanzar en la erradicación de la pobreza y en las desigualdades de acceso a los recursos existentes. Medidas 3.1.1. Mantener la intervención técnica a través de los programas dirigidos a la inclusión social. 3.1.2. Continuar con el compromiso municipal de informar, tramitar, mantener y convocar ayudas y recursos sociales destinados a la infancia más vulnerable, con apoyos para evitar la pobreza energética, ayudas a comedor escolar y recursos para paliar necesidades básicas.</p> <p>Objetivos específico: 3.2 Fomentar la educación y la formación en el uso responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICS). Medidas 3.2.1. Potenciar los programas de Apoyo al estudio. 3.2.2. Generar programas de refuerzo escolar y técnicas de estudio en época estival. 3.2.3. Mantener la prestación de escuelas infantiles de 0 a 3 años. 3.2.4. Promover campañas en el buen uso de las TICS</p> <p>Objetivos específico: 3.3 Informar y desarrollar actuaciones de promoción de la salud y de la alimentación. Medidas 3.3.1. Impulsar las campañas dirigidas a menores sobre el consumo de alcohol y drogas.</p> <p>Indicadores</p>		
objetivo	indicador	descripción
3.1.	3.1.1.1.	Número de familias (con menores a cargo) que recibieron ayudas para la emergencia en el año.
3.1.	3.1.1.2	Número de familias con menores a cargo que reciben ayuda del banco de alimentos.
3.1.	3.1.1.3	Porcentaje de menores que reciben beca parcial de comedor con respecto a los solicitantes.
3.2	3.2.1.1.	Número de programas de refuerzo escolar llevados a cabo por la Ayuntamiento.
3.2	3.2.1.2.	Número de menores participantes en los programas de refuerzo escolar.
3.2	3.2.1.3.	Porcentaje de menores participantes en los programas de refuerzo escolar con respecto a los solicitantes.
3.2	3.2.1.4.	Tasa de absentismo escolar entre menores.

3.2	3.2.1.5.	Número de plazas públicas en educación infantil (0 a 3).
3.2	3.2.1.6.	Porcentaje de menores atendidos en los programas educativos de apoyo a los niños y niñas migrantes con respecto a los solicitantes.
3.2	3.2.1.7.	Número de personas participantes en los programas para el fomento de un uso responsable de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) destinadas a menores.
3.3	3.3.1.1.	Número de menores que reciben asistencia psicosocial (en el ámbito de servicios sociales).
3.3	3.3.1.2.	Número de familias (con menores a cargo) que recibieron ayudas de comedor en el periodo escolar.
3.3	3.3.1.3.	Número de campañas para la prevención del alcohol y/o consumo del cannabis entre niños, niñas y adolescentes de 14-17 años.
3.3	3.3.1.4.	Porcentaje de niños de 14 a 17 años que declaran haber consumido alcohol.

Ejemplo de MATRIZ DE PLANIFICACIÓN

Objetivo General	Objetivo específico	Medidas	Recursos	Concejalía / Organismo responsable de la actividad	Indicadores	Fuente de verificación	Temporalización
3. Derecho a servicios esenciales.	3.1. Avanzar en la erradicación de la pobreza y en las desigualdades de acceso a los recursos existentes.	3.1.1. Mantener la intervención técnica a través de los programas dirigidos a la inclusión social.	Personal de servicios sociales. Dotación presupuestaria.	Bienestar social	3.1.1.1. Número de familias (con menores a cargo) que recibieron ayudas para la emergencia en el año	Memoria del programa	Durante toda la vigencia del Plan.

D.

<p>Objetivo general. -Derecho a vivir en entornos seguros y limpios.</p> <p>Objetivos específicos: 4.1. Proteger a la infancia y la adolescencia contra todos los tipos de violencia. Medidas 4.1.1. Mantener y potenciar campañas contra la violencia entre iguales dentro y fuera del contexto educativo. 4.1.2. Continuar con el criterio de prioridad sobre situaciones de violencia de género con mujeres víctimas con /sin menores a cargo.</p> <p>Objetivos específicos: 4.2 Procurar una vivienda, una planificación urbana y una movilidad independiente y segura de la infancia. Medidas 4.2.1. Continuar con las actuaciones y campañas del Parque Infantil de Tráfico. 4.2.2. Fomentar el uso de bicicletas y su adecuada utilización, ampliando aparcamientos y buen uso de los carriles-bici.</p> <p>Objetivos específicos: 4.3 Concienciar e implicar en la acción climática y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS- Agenda 2030). Medidas 4.3.1. Potenciar acciones encaminadas a la ecología y el naturalismo (reciclaje, talleres, cuidado del entorno...etc. 4.3.2. Difundir y dar más conocimiento sobre las zonas verdes de la ciudad. 4.3.3. creación de mapas infantiles con señalización de puntos de interés, por zonas (bibliotecas, parques, instalaciones deportivas, ...) 4.3.4. mantener y crear nuevos espacios amigables con la infancia (mobiliario lúdico, bancos, etc) 4.3.5. Mantener zonas verdes y optimizar otras nuevas.</p> <p>Indicadores</p>		
objetivo	indicadores	descripción
4.1.	4.1.1.1.	Número de programas que tienen como finalidad atender situaciones de violencia entre iguales (violencia de género, acoso escolar, ciberbullying, etc.) en el contexto educativo.
4.1.	4.1.1.2.	Porcentaje de mujeres víctimas violencia de género - con hijos/as menores 18 años a cargo- atendidas con respecto a las solicitantes.
4.1.	4.1.1.3.	Número de personas participantes en los programas que tienen como finalidad atender situaciones de violencia entre iguales (violencia de género, acoso escolar, ciberbullying, etc.) en el contexto educativo.

4.1.	4.1.1.4	Número de programas que tienen como finalidad atender situaciones de violencia entre iguales (violencia de género, acoso escolar, ciberbullying, etc.) en otros espacios público (culturales polideportivos, etc. gestionados por el Ayuntamiento).
4.2.	4.2.1.1.	Número de barrios en situación de infravivienda.
4.2.	4.2.1.2.	Número de menores que viven en infraviviendas.
4.2.	4.2.1.3.	Porcentaje de menores que declaran usar el transporte público (bus, tren, metro...).
4.2.	4.2.1.4.	Porcentaje de centros escolares que participan en programas educativos de promoción del uso cotidiano de la bicicleta y seguridad vial.
4.2.	4.2.1.5.	Porcentaje de centros escolares con aparcamiento seguro para bicicletas y patinetes.
4.2.	4.2.1.6.	Número de centros de enseñanza públicos para menores en los que se han eliminado las barreras arquitectónicas.
4.2.	4.2.1.7.	Porcentaje de centros escolares con medidas de seguridad peatonal a su alrededor.
4.2.	4.2.1.8.	Porcentaje de descuento en las tarifas de transporte para menores.
4.2.	4.2.1.9.	Km de carriles bici (sin coches) con los que cuenta la Municipio.
4.3.	4.3.1.1.	Número de participantes en eventos de concienciación medioambiental dirigidos a la infancia.
4.3.	4.3.1.2.	Número de actividades al aire libre y naturaleza para menores programadas en el año.
4.3.	4.3.1.3.	Porcentaje de niños y niñas que señala utilizar parques u otros recursos públicos al aire libre sobre el total encuestada.
4.3.	4.3.1.4.	Cantidad de litros de agua regenerada a través de Estación de Regeneración del agua del Ayuntamiento.
4.3.	4.3.1.5.	Número de menores participantes en visitas a espacios naturales protegidos.
4.3.	4.3.1.6.	Número de eventos de concienciación medioambiental dirigidos a menores.

Ejemplo de MATRIZ DE PLANIFICACIÓN

Objetivo General	Objetivo específico	Medidas	Recursos	Concejalía / Organismo responsable de la actividad	Indicadores	Fuente de verificación	Temporalización
4. Derecho a vivir en entornos seguros y limpios.	4.1. Proteger a la infancia y la adolescencia contra todos los tipos de violencia.	4.1.1. Mantener y potenciar campañas contra la violencia entre iguales dentro y fuera del contexto educativo.	Técnicos de Igualdad e infancia.	Bienestar social	4.1.1.1. Número de programas que tienen como finalidad atender situaciones de violencia entre iguales (violencia de género, acoso escolar, ciberbullying, etc.) en el contexto educativo	Memoria del programa.	Durante toda la vigencia del Plan.

E

Objetivo general.

-Derecho a ser niña y niño.

Objetivos específico:

5.1 Mejorar el acceso, uso y dinamización de las instalaciones, equipamientos o espacios culturales, de juego, de ocio y deportivos.

Medidas

5.1.1. Favorecer la práctica deportiva para todos los niños y niñas en un entorno inclusivo y de accesibilidad universal.

5.1.2. Aumentar y/o mejorar los espacios dedicados a la practica deportiva y al ocio.

Objetivos específico:

5.2 Apoyar el ejercicio de la parentalidad positiva.

Medidas

5.2.1. Facilitar a los padres y madres de los menores, espacios y campañas para ayudarlos en la educación de sus hijos.

5.2.2. Fomentar las relaciones intergeneracionales, con actividades conjuntas de menores con personas mayores.

Objetivos específico:

5.3 Facilitar la participación infantil y adolescente en las actividades culturales, artísticas y de juego.

Medidas

5.3.1. Mantener y promocionar actuaciones culturales, artísticas y lúdicas impulsadas por niños, niñas y adolescentes que pongan en valor sus talentos y habilidades (organización de certámenes, de artes plásticas, musicales, escénicas, etc.).

Indicadores

objetivo	indicadores	descripción
5.1.	5.1.1.1.	Número de menores abonados a los centros deportivos de titularidad del Ayuntamiento.
5.1.	5.1.1.2.	Número de centros escolares que abren sus instalaciones fuera de horario escolar para el juego y/o uso de la población del barrio.
5.1.	5.1.1.3.	Porcentaje de niños y niñas que declaran practicar deporte de manera regular (al menos tres veces por semana).
5.1.	5.1.1.4.	Número de bibliotecas infantiles por cada 10.000 menores de 0 a 12 años.
5.1.	5.1.1.5.	Número de bibliotecas juveniles por cada 10.000 de niños, niñas y adolescentes 13 a 17 años.
5.1.	5.1.1.6.	Número de niños, niñas y adolescentes que utilizan en el año las bibliotecas, bibliotecas infantiles y ludotecas.
5.1.	5.1.1.7.	Número de ludotecas por cada 10.000 menores.

5.1.	5.1.1.8.	Número de escuelas de música por cada 10.000 menores de 0 a 17 años.
5.1.	5.1.1.9.	Número de menores que utilizan en el año las bibliotecas, bibliotecas infantiles y ludotecas.
5.2.	5.2.1.1.	Número de personas participantes en los programas para promover competencias emocionales, educativas y parentales en las familias.
5.2.	5.2.1.2.	Número de programas y/o actuaciones para promover competencias emocionales, educativas y parentales en las familias.
5.3.	5.3.1.1.	Porcentaje de estudiantes de Educación Primaria que declaran hacen alguna actividad extraescolar cultural no deportiva (teatro, manualidades, dibujo, pintura, música y danza) sobre el total.
5.3.	5.3.1.2.	Número de certámenes o concursos de artes plásticas, creación literaria y otros promovidas por el Ayuntamiento para los niños, niñas y adolescentes.
5.3.	5.3.1.3.	Número de parques infantiles, zonas verdes y espacios de juego.
5.3.	5.3.1.4.	Número de parques/zonas de juego mejoradas/ construidas en el año.

Ejemplo de MATRIZ DE PLANIFICACIÓN

Objetivo General	Objetivo específico	Medidas	Recursos	Concejalía / Organismo responsable de la actividad	Indicadores	Fuente de verificación	Temporalización
5. Derecho a ser niña y niño.	5.1. Mejorar el acceso, uso y dinamización de las instalaciones, equipamientos o espacios culturales, de juego, de ocio y deportivos.	5.1.1. Favorecer la práctica deportiva para todos los niños y niñas en un entorno inclusivo y de accesibilidad universal.	Deportes, Accesibilidad. Urbanismo.	Deportes Servicios Sociales, Accesibilidad. Urbanismo	5.1.1.1. Número de menores abonados a los centros deportivos de titularidad del ayuntamiento	Tablas y estadísticas de atención deportiva municipal.	Durante toda la vigencia del Plan

F.

ÁREAS TRANSVERSALES:**1. ESTRUCTURA Y POLÍTICAS LOCALES CON ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA:**

Cambios Legislativos

Formación técnicos y políticos

Presupuesto Plan Local de Infancia

Indicadores

indicadores	descripción
6.1.1.1.	Número de noticias sobre el Plan de infancia y adolescencia realizadas por el Ayuntamiento.
6.1.1.2.	Número de acciones y/o normativas (ordenanzas o similares) locales que posibilitan el juego en calles, plazas, etc.
6.1.1.3.	Porcentaje de profesionales de nivel técnico del Ayuntamiento que han recibido formación en derechos de infancia.

2. GOBERNANZA:

Seguimiento políticas.

Mecanismo de coordinación interna y externa.

Trabajo con otras organizaciones en el municipio.

Ayudas a entidades que trabajan con la infancia.

Pertenenencia a redes.

Indicadores

indicadores	descripción
6.2.1.1.	Número de canales de difusión sobre los servicios/recursos que tiene el gobierno local para familias con niños, niñas y adolescentes más vulnerables.
6.2.1.2.	Porcentaje de ayudas o subvenciones otorgadas a entidades que trabajan con niños, niñas y adolescentes en el ámbito del Ayuntamiento, sobre el total de ayudas o subvenciones dirigidas a entidades sociales.
6.2.1.3.	Número de centros referentes (reconocidos por UNICEF Comité Español) en derechos de la infancia y ciudadanía global de la localidad.
6.2.1.4.	Número de Redes dedicadas a la Infancia y Adolescencia.

10. TEMPORIZACION

El periodo de vigencia del III Plan abarca desde el 2025 hasta el 2030.

En este tiempo, se incluye además, la coordinación, el seguimiento y la evaluación continua y final.

Cada Área Municipal marcará sus tiempos, y desarrollara sus acciones de forma anual o contemplando los cursos escolares.

A lo largo del periodo de vigencia, se llevarán a cabo las acciones que en él se han marcado, en función de las prioridades que se consideren necesarias.

No podemos olvidar que, aunque es el tercer Plan Local de Infancia, muchas de las acciones previstas en el mismo vienen desarrollándose desde hace varios años.

Al Consejo Municipal de Menores, le corresponde velar por el efectivo cumplimiento de este Plan, así como participar activamente en la implementación, seguimiento y evaluación del III Plan. Con tal fin se convocarán Asambleas, al menos una vez al año.

11. EVALUACIÓN E INDICADORES.

La evaluación de los resultados y su impacto se realizará en base a los siguientes indicadores:

- Eficiencia: Revisar el cumplimiento de los objetivos previstos.
- Eficacia: Adecuación del coste de las actuaciones con los resultados obtenidos.
- Idoneidad: Comprobar si las medidas puestas en marcha son conforme a los objetivos propuestos.
- Pertenencia: Evaluar la adecuación de las actuaciones desarrolladas y su temporalización.

La evaluación, se planteará a partir de un sistema de recogida de información, con una serie de indicadores que permitan realizar:

- una **evaluación cuantitativa**, que nos permita medir en términos numéricos y objetivos.
- una **evaluación cualitativa** de las intervenciones, que nos permita analizar y enriquecer los resultados.

Los indicadores de evaluación se organizarán teniendo en cuenta los objetivos generales establecidos.

En la evaluación tendremos en cuenta la perspectiva de género, por lo tanto se recogerán todos los datos desglosados por sexos, siempre que sea posible.

A la hora de realizar la evaluación tendremos en cuenta:

- Programaciones estables.
- Campañas
- Actuaciones puntuales.

Los datos que se va a recoger para realizar la evaluación, serán los siguientes:

1. Nombre de la actuación.
2. Línea de intervención a la que pertenece.
3. Objetivo general y específicos
4. Fechas de realización.
5. Número de participantes, edad y sexo. (siempre que sea posible)
6. Lugar de realización y espacios utilizados.
7. Concejalía responsable de la actuación.
8. Presupuesto.
9. Valoración, interés, conclusiones.
10. Propuestas de mejora si las hubiera,

Toda esta información obtenida será imprescindible para verificar la efectividad de las acciones desarrolladas en orden a comprobar la consecución de los objetivos y su impacto en el colectivo destinatario.

Lenguaje inclusivo Siguiendo las recomendaciones de lenguaje inclusivo de las Naciones Unidas, en este documento, se ha empleado un lenguaje inclusivo en cuanto al género, cuando se utilizan los sustantivos “niña” y “niño” se refiere a personas menores de edad sin discriminación por sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Figuran algunas excepciones como “Convención de los Derechos del Niño” ya que es la denominación oficial de dicho documento.